

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0036-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 86 de la Ley Agraria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma Agraria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Rosa Morales Romero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	11 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Anexar que la primera enajenación a personas ajenas al núcleo de población de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, será libre de impuestos o derechos federales para el enajenante y deberá hacerse cuando menos, al valor comercial que establezca el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, las instituciones de crédito, los Profesionistas, los corredores públicos, las Asociaciones Civiles que agrupen colegios de valuadores y Colegios de valuadores que agrupen valuadores profesionales, todos los anteriores que cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracciones VII y XX, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY AGRARIA.

Artículo 86.- La primera enajenación a personas ajenas al núcleo de población de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, será libre de impuestos o derechos federales para el enajenante y deberá hacerse cuando menos *al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito.*

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY AGRARIA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el artículo 86 de la Ley Agraria, para quedar en los siguientes términos

Artículo 86.- La primera enajenación a personas ajenas al núcleo de población de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, será libre de impuestos o derechos federales para el enajenante y deberá hacerse cuando menos, **al valor comercial que establezca:**

I. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)

II. Las instituciones de crédito.

III. Los Profesionistas que cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.

IV. Los corredores públicos que cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.

<p>No tiene correlativo</p>	<p>V. Asociaciones Civiles que agrupen colegios de valuadores cuyos miembros cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.</p> <p>VI. Colegios de valuadores que agrupen valuadores profesionales que cuenten con cédula profesional en valuación expedida por autoridad competente.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento